

Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de medida cautelar, así mismo se comunica que el solicitante no funge como apoderado actual dentro del proceso. Sírvase Proveer. Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 146-S

En atención al informe secretarial que antecede, advirtiendo que la memorialista MARIA LUCIA CALLEJAS GARZÓN no cuenta con poder para actuar dentro del trámite procesal en razón a que, en auto adiado a 23 de agosto de 2022 se le reconoció personería al estudiante JORGE ALEJANDRO BADILLO GONZALEZ en calidad de apoderado del ejecutante, sin que a la fecha se halle sustitución de poder, se abstiene el Despacho de pronunciarse respecto de la solicitud incoada.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 08 DE MAYO DE 2023
LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e579fc623f4f7c8f68142c68e1480bb4c7ff857bf669f7615e6ebbab1dfa9a**

Documento generado en 05/05/2023 12:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>